

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTOS DEL CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE TELEFONÍA Y TELEVISIÓN EN HABITACIONES DE PACIENTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE USO INTERNOS ADHERIDOS A ESTE SISTEMA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID.

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las competencias establecidas en la RESOLUCIÓN 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre de 2021 a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1. de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas, y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el informe emitido por el Subdirector de Gestión Área Técnica junto con el Jefe de los Servicios Técnicos, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como con relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. **OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP)**

El objeto del presente procedimiento es la **CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE TELEFONÍA Y TELEVISIÓN EN HABITACIONES DE PACIENTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE USO INTERNOS ADHERIDOS A ESTE SISTEMA CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID** cuya misión es proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignado dicho Centro.

2. **DURACIÓN (Art. 29 LCSP)**

La duración de la Concesión de Servicios es de 12 años

Procede prórroga: El plazo de ejecución solo podrá ser ampliado en un 15 por ciento para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en el artículo 290 de la LCSP.

Duración del servicio: 4 años

Procede prórroga: se podrá prorrogar por 8 años; siendo la duración total incluida la prórroga de 12 años.

3. **PRECIO DEL CONTRATO (Art. 102 LCSP)**

El presupuesto estimado de licitación, con cargo al Centro de Gasto Hospital Clínico San Carlos, asciende a la cantidad de:

Canon concesional (ingresos)

Base imponible: 60.000,00 euros

Importe del I.V.A.: 12.600,00 euros

Importe total estimado: 72.600,00 euros

Servicio de Instalación y Mantenimiento de los Sistemas Internos

Base imponible: 140.000,00 euros

Importe del I.V.A.: 29.400,00 euros

Importe total estimado: 169.400,00 euros

4. **VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ÉSTE (Art. 101 LCSP)**

El valor estimado del contrato: 1.118.060,67 euros euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. **REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 LCSP)**

Procede: SI, según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

6. **TIPO DE PROCEDIMIENTO**

El contrato mixto a que se refiere el presente procedimiento tiene por objeto la concesión de servicios y de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera adecuado elegir la:

Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP.

7. **DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 LCSP): NO**

Identificador de Tarifa de Explotación	Descripción del Servicio	CPV
1.1	Televisión básica (canales difusión libre TDT) día completo	64228100-1. Servicios de transmisión de programas de televisión. 64200000-8.Servicios de telecomunicaciones
1.2	Televisión básica (canales difusión libre TDT) + Navegación internet tarifa plana día completo	
1.3	Telefonía fijos nacionales	
1.4	Telefonía móviles nacionales	
1.5	Servicio de instalación y mantenimiento de los Sistemas Internos del Hospital (especificados en el Punto 4.1.4 del PPT)	

8. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomentar la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** según se establece en el PCAP
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** según se establece en el PCAP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Art. 145 LCSP)

Atendiendo a contenido del art. 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- **Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:** Precio de los productos (80%).
- **Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:** Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (10%).

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el art. 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

11. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202 LCSP)**

Atendiendo al contenido del art. 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento, para la contratación del **CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE TELEFONÍA Y TELEVISIÓN EN HABITACIONES DE PACIENTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE USO INTERNOS ADHERIDOS A ESTE SISTEMA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID**, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**, que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.

TERCERO: Aprobar el gasto, derivado de dicha contratación por un importe de **ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros: 169.400,00 euros (Base imponible: 140.000,00 euros + 21% IVA: 29.400,00 euros)**, con cargo al Centro de Gasto Hospital Clínico San Carlos, que se imputará al Programa 312A.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: SOTO BONEL JOSE FRANCISCO
Fecha: 2022 07 11 11:24